

talarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas de personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25310** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de 6 de diciembre de 1973 y 20 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, previo alianamiento del Abogado del Estado, estimamos el recurso formulado por el Procurador don José Bustamante Ezepeleta, en representación de "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio del Aire de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres y veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegaron su solicitud de reclamación de indemnización, las que anulamos por contrarias a derecho, y acordamos se proceda a continuar el expediente unido a los autos, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

**25311** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rey García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rey García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero y 30 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rey García contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de febrero y treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que fijaron su pensión de retiro, revocamos, por no aparecer ajustados a derecho, los actos administrativos impugnados, y en su lugar declaramos al del recurrente a que le sea fijada la pensión de retiro de acuerdo con los servicios y trienios que le fueran reconocidos por el Ministerio de Marina, condenado a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara, y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**25312** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Carbonero Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Carbonero Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la resolución del señor Ministro del Ejército de 11 de noviembre de 1975 y la resolución de la misma autoridad de 10 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Federico Carbonero Alonso, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel Honorario, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**25313** *ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Cora.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Cora, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministro de Marina de 13 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de "Compañía Balear, S. A.", contra resolución del Ministro de Marina de trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó alzada contra acuerdo del Tribunal Marítimo Central de 24 de junio de igual año, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).